



***Código Ético de la Sociedad de Economía Mixta “Los Tranvías de Zaragoza”, S.A.***

## Contenido

<u>1. NUESTRO CÓDIGO ÉTICO</u> .....	4
<u>1.1. Sobre nosotros</u> .....	4
<u>1.2. Definición y finalidad</u> .....	4
<u>1.3. Ámbito de aplicación del Código Ético</u> .....	4
<u>1.4. Conocimiento, publicidad y difusión</u> .....	5
<u>1.5. Aceptación, cumplimiento y régimen disciplinario</u> .....	6
<u>1.6. La Unidad de Cumplimiento Normativo</u> .....	6
<u>1.7. Canal de consultas y/o denuncias</u> .....	7
<u>1.8. Entrada en vigor y actualización del Código</u> .....	7
<u>2. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA “LOS TRANVÍAS DE ZARAGOZA”</u> .....	8
<u>3. NORMAS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN</u> .....	10
<u>SECCIÓN I: RELACIONES CON LA SOCIEDAD</u> .....	10
<u>3.1. Política de responsabilidad social empresarial</u> .....	10
<u>3.2. Compromiso con la ciudadanía</u> .....	10
<u>3.3. Compromiso con el medio ambiente</u> .....	10
<u>3.4. Derechos humanos y fomento de la confianza y transparencia en las relaciones</u> .....	11
<u>3.5. Política de igualdad de género y de trato y oportunidades</u> .....	11
<u>3.6. Política de conciliación</u> .....	12
<u>3.7. Cumplimiento de la legislación y de la normativa interna, cuidado de la reputación e imagen, y fomento de la profesionalización</u> .....	12
<u>3.9. Política anticorrupción</u> .....	12
<u>3.10. Prevención del blanqueo de capitales</u> .....	12
<u>3.11. Obligaciones tributarias y contribuciones a sistemas públicos de protección social</u> .....	13
<u>SECCIÓN II: RELACIONES INTERNAS</u> .....	13

<a href="#">3.12. Los Empleados</a>	13
<a href="#">3.13. Responsabilidad y equipo</a>	13
<a href="#">3.14. Tolerancia cero a la discriminación, acoso o intimidación</a>	13
<a href="#">3.15. Prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo</a>	14
<a href="#">3.16. Contratación de familiares. Objetividad en la selección, contratación y promoción</a>	14
<a href="#">3.17. Uso de bienes y servicios de la Empresa</a>	14
<a href="#">3.18. Contabilización y registro de operaciones</a>	15
<a href="#">3.19. Gastos</a>	15
<a href="#">3.20. Conservación de documentos</a>	15
<a href="#">3.21. Colaboración con las funciones de auditoría, control y autoridades</a>	16
<a href="#">3.22. Confidencialidad</a>	16
<a href="#">SECCIÓN III: RELACIONES EXTERNAS</a>	17
<a href="#">3.23. Transparencia y conocimiento del Cliente</a>	17
<a href="#">3.24. Responsabilidad</a>	17
<a href="#">3.25. Relaciones con instituciones, autoridades y funcionarios</a>	17
<a href="#">3.26. Proveedores</a>	18
<a href="#">3.27. Aceptación o solicitud de regalos, comisiones, beneficios personales o retribuciones</a>	18
<a href="#">3.28. Tratamiento de conflictos de interés</a>	19
<a href="#">3.29. Desarrollo de otras actividades</a>	19
<a href="#">4. APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO</a>	20
<a href="#">4.1. Nuestra responsabilidad</a>	20
<a href="#">4.2. Aplicación del Código a terceros</a>	20

## 1. NUESTRO CÓDIGO ÉTICO

### 1.1. Sobre nosotros

La Sociedad de Economía Mixta “Los Tranvías de Zaragoza, S.A.” (en adelante, e indistintamente la “SEM”, la “Sociedad Gestora” o la “Sociedad”) tiene por objeto la gestión de la infraestructura de la Línea 1 del Tranvía de la ciudad de Zaragoza, lo que comprende la realización de todas las actuaciones necesarias para el diseño, construcción y puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento del Tranvía de Zaragoza, así como otras infraestructuras o equipamientos afectos a dichas línea.

La SEM está formada por el Ayuntamiento de Zaragoza, representando el 20% del capital social, como entidad pública y el consorcio TRAZA, como socio privado, representando el 80% del capital social. El Consorcio TRAZA, a su vez, está formado por Transportes Urbanos de Zaragoza (TUZSA, con el 25% del Capital Social), Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles (CAF, con el 25% del Capital Social), TIIC2 Concesiones, S.L. (TIIC2, con el 16,8% del Capital Social), Acciona Concesiones, S.L. (ACCIONA, con el 16,6% del Capital Social) y FCC Construcción, S.A. (FCC, con el 16,6% del Capital Social).

### 1.2. Definición y finalidad

El presente Código Ético (en adelante, el “Código”) es el instrumento que recopila y plasma por escrito los valores y principios básicos de actuación que deben guiar el desarrollo de la SEM y de su actividad, sirviendo a su vez de base de la restante normativa interna.

El Código Ético ha sido aprobado por la dirección de la Sociedad en la creencia de que la conducta ética es inseparable del buen gobierno de cualquier sociedad mercantil, pero más aún del buen gobierno de la SEM dado su composición -parcialmente compuesta por una entidad de carácter público- y ámbito de actuación.

Asimismo, la Sociedad ha sido creada y ha venido ejerciendo su actividad no solamente con una vocación económica, sino también con una vocación social, construyendo su proyecto sobre su firme compromiso de aportar un servicio competitivo de transporte de alta calidad a la ciudad de Zaragoza, además de contribuir con otros fines sociales.

### 1.3. Ámbito de aplicación del Código Ético

El presente Código establece las pautas de comportamiento que debemos seguir para ajustar nuestra conducta a los valores de la Sociedad de Economía Mixta.

Para la consecución de los objetivos descritos en expositivos precedentes (de buen gobierno y contribución social), no solamente es necesaria la implicación de las personas que ejercen las funciones de dirección, sino que es imprescindible el conjunto de la plantilla y demás

colaboradores de la Sociedad se involucren, ya que, desde la transversalidad, la integridad y el ejemplo es posible conseguir unos resultados sólidos, impregnables en la sociedad y perdurables en el tiempo.

Consecuentemente, la dirección de la SEM considera que todos debemos cumplir, no solamente con el mandato estricto de la ley, sino también con los compromisos asumidos y la normativa interna, debiendo actuar siempre de manera acorde con los principios y valores éticos que rigen nuestra organización.

Es por ello por lo que el Código **resulta de aplicación a toda la Empresa**, vinculando a todo su personal, con independencia de la posición o funciones que puedan realizar. Así, vincula a empleados (indefinidos o temporales), trabajadores autónomos, consejeros, directivos o administradores, independientemente del tipo de contrato que determine su relación profesional o laboral. En adelante, todos ellos serán denominados, conjuntamente, como los “Empleados”.

Asimismo, la SEM considera que el presente Código Ético ha de servir de guía a terceros como colaboradores, proveedores, contratistas, asesores externos o socios comerciales de la Sociedad.

El Código también vincula a la SEM frente al trabajador, habida cuenta que las afirmaciones que se realizan en este documento crean expectativas legítimas de comportamiento que deben pasar a formar parte de las obligaciones de la Sociedad conforme la buena fe laboral.

El Código será aceptado de forma expresa por los destinatarios, quienes se comprometerán a dar cumplimiento al mismo y confirmarán que han tenido acceso a este Código en la forma que se considere más oportuna. A tal efecto, se mantendrá un registro de las conformidades recibidas.

#### **1.4. Conocimiento, publicidad y difusión**

El Código Ético será dado a conocer a todos los integrantes de la Empresa, mediante comunicación remitida vía correo electrónico u otra análoga, estando dichos integrantes de la Empresa obligados a acudir a las sesiones formativas que al efecto se programen, y que podrán ser online. Estas sesiones serán promovidas y planificadas por el órgano responsable en esta materia, la Unidad de Cumplimiento Normativo (en adelante, la “UCN”), cuyas características y funciones se describen en el apartado 1.6. siguiente. Asimismo, la Empresa informará a los Empleados, también por comunicación remitida vía correo electrónico u otra análoga, sobre las posibles actualizaciones del Código que se aprueben.

Por su parte, los directivos de la SEM participarán en los programas de formación, compartiendo jornadas con los Empleados (que podrán ser presenciales u online) y/o interviniendo en ellas como forma de mostrar la importancia del cumplimiento normativo. Asimismo, pondrán todos los medios necesarios para difundir los valores y principios de la Empresa y hacer cumplir las pautas de conducta contenidas en el Código. Deberán ser, en suma, modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del Código.



Sin perjuicio de lo anterior, el Código Ético estará en todo momento disponible en la página web de la Sociedad.

### **1.5. Aceptación, cumplimiento y régimen disciplinario**

El Código Ético es de obligado cumplimiento para todo el personal de la Empresa.

A fin de formalizar esta vinculación al Código Ético, éste deberá ser aceptado de forma expresa por cada uno de los Empleados y Directivos, quienes se deberán comprometer a dar cumplimiento al mismo y deberán confirmar que han tenido acceso a este Código en la forma que se considere más oportuna. A tal efecto, se mantendrá un registro de las conformidades recibidas de los Empleados.

Ningún integrante de la Empresa está autorizado a solicitar a un Empleado o Directivo que contravenga lo establecido en este Código Ético, y nadie podrá justificar su conducta amparándose en una orden de un superior o en el desconocimiento del presente Código.

El incumplimiento de este Código, así como de la restante normativa interna de la SEM, por un Empleado podrá conllevar las consecuencias laborales oportunas, siéndole de aplicación el Régimen Disciplinario previsto en el Convenio Colectivo y otras normas de aplicación. Ello al margen de las consecuencias administrativas o penales que pueda implicar.

A su vez, el presente Código debe de servir de guía de orientación en la gestión por terceros de sus relaciones con la SEM, debiendo dichos terceros comprometerse a conocer el mismo y priorizar los valores contenidos en éste en sus relaciones con la Sociedad.

### **1.6. La Unidad de Cumplimiento Normativo**

La Unidad de Cumplimiento Normativo será el órgano encargado de velar por el cumplimiento y la difusión de este Código entre todos los Empleados de la Empresa. Este órgano será el competente para desarrollar las siguientes funciones:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del presente Código Ético,
- Interpretar el contenido del Código en caso de dudas en torno a ello, así como proponer las revisiones oportunas del mismo,
- Recibir las comunicaciones relativas a denuncias de incumplimiento de este Código o consultas o sugerencias sobre el mismo.

Los miembros de la UCN serán designados por los órganos de dirección de la SEM en función de sus capacidades para desarrollar estas funciones, su grado de empatía y cercanía con los Empleados, y su conocimiento transversal de la Sociedad. El sistema de funcionamiento de este órgano se recoge en el Reglamento Interno de la Unidad de Cumplimiento Normativo, el cual incluye el sometimiento de dichos miembros al más estricto régimen de confidencialidad y protección de datos personales de los Empleados en el ejercicio de estas funciones.

### **1.7. Canal de consultas y/o denuncias**

Cualquier integrante de la Empresa, así como proveedores e incluso terceros con relación contractual con la SEM, podrá denunciar, de buena fe y sin temor a represalias, toda irregularidad, incumplimiento o conducta poco ética realizada por un Empleado de la Sociedad (incluyendo directivos). En todo caso se garantizará la confidencialidad o anonimato de las denuncias efectuadas, siendo objeto éstas del debido tratamiento por parte de la Unidad de Cumplimiento Normativo. Estas denuncias podrán llevarse a cabo a través de los canales y medios descritos en el Protocolo Regulador del Canal Ético, que estará en todo momento disponible en la página web de la Sociedad.

El canal de denuncias está disponible para empleados, profesionales, proveedores y clientes de la compañía, u otros terceros, tengan o no relación con la Sociedad.

Las denuncias hechas con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a un compañero, superior o tercero, conllevarán la oportuna exacción de responsabilidades disciplinarias e incluso penales.

### **1.8. Entrada en vigor y actualización del Código**

El Código entrará en vigor el día de su publicación y se hará llegar a todos los integrantes de la Empresa por los canales indicados en el apartado 1.6. anterior, siendo de obligado cumplimiento para cada uno de los Empleados de la empresa a partir del 6 de mayo de 2021.

El Código será actualizado cada vez que la Unidad de Cumplimiento Normativo o la alta dirección detecten la necesidad de hacerlo, siendo vinculantes dichas actualizaciones desde la fecha en que se publiquen las mismas en la página web de la Sociedad.

Los Empleados deberán consultar de forma periódica el presente Código Ético a fin de recordar el contenido de este, y conocer alguna actualización que haya sido incorporada en éste, sin perjuicio de las labores informativas que a tal efecto sean desarrolladas por la Empresa.

## 2. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA “LOS TRANVÍAS DE ZARAGOZA”

Los principios y valores de la Sociedad de Economía Mixta son la base sobre la que se asienta la actividad de la Empresa, y deben servir de **inspiración y orientación de cualesquiera actuaciones de los Empleados en el ejercicio de sus funciones**, de forma tal que dichos principios y valores se acaben absorbiendo de forma transversal por la Sociedad, configurando así la columna vertebral de ésta.

Dichos principios y valores son, en esencia, los siguientes:

- **Compromiso social:** la SEM fomenta la igualdad de oportunidades, el desarrollo profesional y la no discriminación, el valor añadido de la diversidad, el respeto y la tolerancia.
- **Compromiso con la ciudadanía:** uno de los objetivos prioritarios de la SEM es el de prestar un servicio de alta calidad que priorice la satisfacción de los ciudadanos, no solamente aquellos que hagan uso del transporte, sino asimismo para los peatones (generando espacios para peatones, haciendo accesible a todas las personas el uso del servicio).
- **Compromiso medioambiental:** la SEM fomenta el respeto y compromiso medioambiental implementando en la prestación de sus servicios prácticas y sistemas logísticos que promuevan el respeto hacia el medioambiente.
- **Compromiso con la innovación y la tecnología:** la SEM se encuentra altamente comprometida con el desarrollo e innovación tecnológica.
- **Excelencia y profesionalidad:** la SEM busca siempre la excelencia y profesionalidad en el desarrollo de su actividad.
- **Respeto a la legalidad:** la SEM desarrolla sus actividades dentro de la legalidad vigente y este principio guía las acciones de gestión de la empresa.
- **Confianza y transparencia,** en las relaciones de la Sociedad, incluyendo en las relaciones con Empleados, colaboradores externos, proveedores, socios, instituciones culturales y consumidores finales.
- **Contribución a la conciliación entre la actividad personal y profesional.**





- **Imagen y reputación corporativa:** la imagen y reputación de la SEM es uno de los pilares en los que basamos la confianza de nuestros clientes, siendo uno de los activos más preciados de la Sociedad.
- **Autocrítica:** la SEM busca siempre identificar los errores y fortalezas que puedan presentarse, tratando de reforzar nuestras cualidades positivas y corregir las debilidades identificadas.

### 3. NORMAS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN

En lo que sigue, se expresan una serie de conductas y pautas de actuación que, tanto **la Sociedad como sus Empleados**, deberán **cumplir** en el desempeño de sus funciones y actividad.

#### SECCIÓN I: RELACIONES CON LA SOCIEDAD

##### 3.1. Política de responsabilidad social empresarial

La política de responsabilidad social de la SEM nace de sus valores, recogidos en el presente Código Ético, y orienta las acciones de la Empresa en la dirección que definen la misión y valores de la Sociedad a través de los compromisos aquí adquiridos. En este sentido, la SEM considera que la RSE es un elemento tan eficaz como esencial para mejorar el modelo productivo de una empresa, relacionando los criterios de sostenibilidad y prosperidad, con el valor añadido de la diversidad, igualdad de oportunidades, respeto y tolerancia.

La política de responsabilidad social incluye asimismo el compromiso de integrar los aspectos sociales, ambientales, éticos y de buen gobierno en las operaciones y estrategias de la Sociedad, con el objetivo de maximizar el impacto positivo de la entidad en sus grupos de interés.

En este sentido, la Sociedad favorece las acciones sociales entre sus empleados y terceros (colaboraciones con entidades).

##### 3.2. Compromiso con la ciudadanía

La SEM se encuentra altamente comprometida con la prestación de un servicio óptimo, eficaz y de calidad para todos los ciudadanos. En línea con este compromiso, la SEM fomenta el respeto por los circuitos peatonales, así como la accesibilidad de su servicio. En este sentido, es prioritario para la SEM prestar un servicio que sea accesible a todos los ciudadanos, con especial atención a aquellos que pertenezcan a grupos en riesgo de exclusión social (personas con visión reducida, personas con movilidad reducida, etc.). Es por ello por lo que el servicio prestado por la Sociedad dispone de una total accesibilidad y vigilancia.

##### 3.3. Compromiso con el medio ambiente

En este sentido, la SEM se compromete a velar por el respeto al medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, minimizando el impacto medioambiental en todas sus actividades y difundiendo entre sus Empleados la cultura del respeto al medio ambiente como principio de conducta en sus actuaciones.

### 3.4. Derechos humanos y fomento de la confianza y transparencia en las relaciones

La SEM está comprometida con el respeto a los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente, contenidos, entre otros, en la Carta Internacional de Derechos Humanos. La Sociedad asegura el respeto de los Derechos Humanos de las personas que trabajan en la organización y en nombre de ésta, así como de los diferentes colectivos con los que tiene relación. Está igualmente comprometida con el respeto a los Derechos Humanos de las personas que pertenecen a los grupos o colectivos más vulnerables.

Asimismo, la Sociedad tiene el firme compromiso de fomentar la confianza y transparencia en sus relaciones con Empleados, colaboradores externos, proveedores, socios y consumidores finales, debiendo la Sociedad y sus Empleados cumplir con los siguientes principios:

- **El máximo respeto a las personas**, evitando cualquier tipo de discriminación, acoso, intimidación, abuso o falta de respeto, con especial rechazo a cualquier tipo de agresión física o verbal.
- **La integridad, los derechos humanos y los valores éticos**, cuidando del bienestar de las personas y actuando de forma ética, honrada y según el principio de buena fe;
- **La transparencia e imparcialidad** en la toma de cualquier tipo de decisiones;
- **La igualdad de oportunidades, el desarrollo profesional y la no discriminación**, rechazando cualquier discriminación por motivos de edad, sexo, nacionalidad, ideología, religión, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra situación personal, física o social de las personas trabajadoras.
- **El trabajo en equipo y colaboración**; y
- El ***Tone from the top***, en el que los directivos serán el modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del Código.

### 3.5. Política de igualdad de género y de trato y oportunidades

La igualdad entre los géneros es un principio universal reconocido en numerosos textos internacionales, europeos y estatales. Para la SEM, la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres es una prioridad en el Plan de Negocio, siendo un principio fundamental de la gestión de los recursos humanos.

En este sentido, la Sociedad fomenta la igualdad de oportunidades en el marco de su estructura, en las condiciones laborales, acceso a la organización, formación, promoción interna y desarrollo profesional, retribución, conciliación y salud laboral. Promueve un uso del lenguaje neutro y no sexista, manteniendo un firme compromiso para erradicar posibles situaciones de acoso sexual por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género.

### **3.6. Política de conciliación**

La Sociedad contrae con los Empleados el compromiso de promover la mejora de su calidad de vida y la de sus familias. A tal fin, se fomentan medidas dirigidas a conciliar los requerimientos del trabajo con las necesidades de su vida personal y familiar.

### **3.7. Cumplimiento de la legislación y de la normativa interna, cuidado de la reputación e imagen, y fomento de la profesionalización**

La SEM está comprometida con el cumplimiento de las leyes vigentes, los valores y principios recogidos en este Código, y los procedimientos internos de la Empresa, siendo éste un compromiso extensible a cada uno de los Empleados. Asimismo, ningún Empleado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley o normativa externa o interna.

Adicionalmente, los Empleados deben evitar cualquier acción que pueda perjudicar la reputación o imagen de la Empresa o afectar negativamente a sus intereses, debiendo tener en cuenta que la imagen y reputación corporativa es uno de los activos más valiosos de la SEM.

### **3.9. Política anticorrupción**

La SEM no tolera ninguna forma de corrupción o soborno. Rechaza cualquier ofrecimiento o promesa, o realización, directa o indirecta, de cualquier tipo de pago, regalo, gratificación o donación, ofertas de trabajo, trato preferencial o beneficio de cualquier clase, que tenga por objeto influir o tratar de influir, para obtener un beneficio o ventaja no justificada, en las decisiones de terceros, particulares, empleados públicos o autoridades, respecto a la actividad de la SEM, o respecto a las personas que trabajan en ella.

### **3.10. Prevención del blanqueo de capitales**

La SEM garantiza la comunicación inmediata a la Unidad de Cumplimiento Normativo de cualquier operación inusual, sospechosa o cualquier indicio de actividad irregular o ilícita.

### **3.11. Obligaciones tributarias y contribuciones a sistemas públicos de protección social**

Los Empleados de la Sociedad desarrollarán su actividad profesional de forma que la SEM cumpla adecuadamente sus obligaciones tributarias, y evitando cualesquiera prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos o el perjuicio del Erario.

La actividad profesional, asimismo, será desarrollada de forma que la SEM cumpla adecuadamente con los sistemas públicos de protección social.

## **SECCIÓN II: RELACIONES INTERNAS**

### **3.12. Los Empleados**

La SEM considera a sus Empleados su mayor activo y promoverá el desarrollo personal y profesional de los mismos, potenciando un clima laboral positivo. Quedan radicalmente prohibidas las conductas contrarias al respeto que debe presidir las relaciones entre los Empleados, ya sean iguales, superiores o subordinados, debiendo todos permanecer atentos ante cualquier forma de abuso, violencia o discriminación en el trabajo.

La SEM velará por el cumplimiento de la normativa laboral en materia de empleo, prestando especial atención a la integración laboral de personas en riesgo de exclusión social.

### **3.13. Responsabilidad y equipo**

La toma de decisiones en el marco de las responsabilidades de cada uno de los Empleados y Directivos se realizará siempre desde el respeto a las normas y procedimientos aplicables, así como los valores y principios éticos que defiende la Sociedad.

### **3.14. Tolerancia cero a la discriminación, acoso o intimidación**

El respeto presidirá siempre las relaciones entre los empleados, con independencia del rango que ostenten. En este sentido, la Sociedad y sus Empleados permanecerán siempre atentos ante cualquier forma de discriminación, violencia o abuso en el trabajo. Dichas actitudes serán puestas en conocimiento de las personas responsables de la SEM, por cualquier de los medios previstos, de forma inmediata.

La Sociedad rechaza cualquier forma de discriminación por razones de género, raza, edad, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad, origen familiar, lengua, ideología política, afiliación política o sindical o cualquier otra característica que no se relacione objetivamente con las condiciones de trabajo.

### **3.15. Prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo**

La SEM se compromete a velar por un entorno seguro de trabajo, cumpliendo con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral. Para ello, formará a los Empleados en materia de prevención de riesgos laborales. Para la Sociedad es esencial que todos los Empleados conozcan los peligros y prácticas de seguridad que conciernen a su puesto.

Los Empleados se comprometen a realizar cualquier actividad formativa que se programe para mejorar su capacitación a la hora de desempeñar responsabilidades laborales de forma segura y hacer un uso responsable de los materiales y equipos de la Sociedad.

### **3.16. Contratación de familiares. Objetividad en la selección, contratación y promoción**

Los Empleados y directivos deberán tomar decisiones justas evitando cualquier tipo de favoritismo.

No se empleará a parientes de los Empleados o integrantes de la Empresa sin la justificación oportuna y acreditación de su capacitación para desempeñar el puesto a cubrir.

Los procesos de selección y promoción bien sean internos o externos, estarán basados en la cualificación profesional y capacidad de los candidatos para el puesto de trabajo.

### **3.17. Uso de bienes y servicios de la Empresa**

La eficiencia inspirará el uso de los bienes y servicios de la Sociedad.

La SEM facilitará a los Empleados el acceso a correo electrónico, Internet, Intranet, teléfonos y otras tecnologías de la comunicación necesarias para el desempeño de su actividad, para que éste sea lo más productivo y eficaz posible. Es responsabilidad de todos mantener la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la infraestructura de tecnología y de comunicaciones de la Sociedad.

Los Empleados serán responsables con el uso de recursos e infraestructuras tecnológicas, no admitiéndose la descarga o instalación de programas, aplicaciones o contenidos ilegales o para los que se carezca de licencia. En todo momento se respetarán las leyes de propiedad intelectual.

Asimismo, se mantendrá en secreto y controlará toda la información relativa a nombres de usuario, contraseñas y dispositivos de autenticación de sistemas informáticos.

### **3.18. Contabilización y registro de operaciones**

La Sociedad y los Empleados contabilizarán, registrarán y documentarán adecuadamente las operaciones, ingresos y gastos, sin omitir, ocultar o alterar ningún dato o información de aquéllos, siendo fundamental que los registros sean completos, exactos y no engañosos en tanto en cuanto esa información es la base de las obligaciones tributarias y contables de la Sociedad. Todos los libros, registros y cuentas, incluidos registros de ventas, facturas, recibos e informes de gastos, serán completos, exactos y fiables y deberán estar permanentemente actualizados.



No se admite la falsificación de documento alguno ni cualquier tipo de distorsión de datos relacionados con una transacción en particular.

No se contrae ni abona gasto alguno con fondos de la Empresa si dicho gasto no está autorizado por la persona competente y se encuentra debidamente justificado.

Adicionalmente, la Sociedad audita sus cuentas anuales con la finalidad de cumplir con la normativa aplicable, fomentar la transparencia de su negocio y verificar la correcta contabilización de sus actividades.

### **3.19. Gastos**

El uso o autorización de uso de fondos de la compañía deberá ser siempre autorizado conforme a las instrucciones o normas internas de la SEM.

En este sentido, los Empleados deberán asegurarse de que el gasto sea apropiado y ajustado a los límites internos y a las circunstancias, y que esté relacionado con la consecución de objetivos empresariales de la Sociedad.

### **3.20. Conservación de documentos**

La Sociedad y sus Empleados conservarán los documentos derivados de la actividad profesional, cumpliendo con la normativa aplicable al efecto en cada momento, así como las normas que sean particularmente de aplicación al área de trabajo y las instrucciones específicas recibidas de Superiores o de la Unidad de Cumplimiento.

Formará parte del buen hacer de la SEM que toda información sea archivada y almacenada de forma organizada y que satisfaga los requisitos legales, fiscales, reglamentarios y operativos. Asimismo, tanto el mantenimiento de los registros y de las copias de seguridad como la eliminación de la documentación que ya carezca de valor debe satisfacer los requisitos legales y llevarse a cabo de forma temporánea, adecuada y oportuna.

### **3.21. Colaboración con las funciones de auditoría, control y autoridades**

Los Empleados de la SEM deberán comunicar de forma inmediata a su Superior o a la Unidad de Cumplimiento Normativo cualquier oficio, requerimiento o mandato de autoridades administrativas que pudieren recibir.

En caso de inspección de autoridades administrativas y/o judiciales, o auditorías, la Sociedad y los Empleados colaborarán atendiendo con rapidez y exactitud sus requerimientos y solicitudes de información en ámbitos de su competencia.

### **3.22. Confidencialidad**

La confidencialidad y diligencia en el uso de los datos a los que se tenga acceso en desarrollo de sus funciones o de sus relaciones con la Sociedad, presidirán las actuaciones de los destinatarios de este Código, debiendo ser respetado este principio incluso cuando haya concluido la relación con la SEM.

La información obtenida en la Empresa no podrá ser utilizada en beneficio particular, ni comunicada a terceros y deberá tratarse siempre conforme las instrucciones y principios establecidos en el documento de trabajadores de protección de datos y normativa de seguridad que firma toda la plantilla.

Por información confidencial debe entenderse todos los datos y documentos relacionados con cualquier aspecto de la actividad pasada, presente o futura de la entidad.

Asimismo, se exige respeto a la intimidad de las personas a cuyos datos se tenga acceso, y estricto cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal.

Todos los Empleados deben conocer y respetar los diferentes procedimientos establecidos en materia de protección de datos, así como las medidas de seguridad, con el deber inequívoco de cumplimiento íntegro de todos los protocolos y medidas.

El presente compromiso no podrá entenderse que sustituye compromisos de confidencialidad específicos u otros documentos relacionados que hayan sido suscritos con la Sociedad, ya sea mediante su incorporación a los contratos que regulen sus relaciones con la SEM o mediante la suscripción de compromisos de confidencialidad en documentos separados.

## **SECCIÓN III: RELACIONES EXTERNAS**

### **3.23. Transparencia y conocimiento del Cliente**

En las relaciones con el Cliente presidirá el respeto y la profesionalidad, así como el compromiso con la prevención de la corrupción y el soborno. En todo caso, serán ejes vertebradores de las relaciones de la SEM con sus clientes la objetividad y profesionalidad, buscando garantizar que en todo caso prevalezcan la ética y la neutralidad.

Durante el proceso de contratación no será llevada a cabo ninguna mala práctica, ni estará condicionada a la obtención de un beneficio o ventaja personal.

Todos los Empleados se comprometen a velar por suministrar información clara y veraz en las actividades de la Entidad, sin ofrecer información falsa a clientes que pueda inducirles a error. Se prohíbe asimismo cualquier tipo de publicidad engañosa actuando siempre de forma leal en el mercado.

Se rechazará la información de competidores que pudiera llegar a la Empresa vulnerando compromisos de confidencialidad.



### **3.24. Responsabilidad**

La atención al cliente deberá ser siempre diligente y profesional. Sus quejas y reclamaciones deberán ser atendidas con respeto o dirigidas a los Canales de resolución establecidos por la SEM a tal efecto.

Las comunicaciones y relaciones con los clientes deberán ser documentadas, y los Empleados no colaborarán ni ejecutarán actuaciones ilícitas para defraudar los legítimos derechos de terceras personas.

### **3.25. Relaciones con instituciones, autoridades y funcionarios**

El compromiso para la prevención de la corrupción y el soborno presidirá las relaciones de los integrantes de la Empresa con las autoridades, instituciones y funcionarios públicos con la finalidad de establecer aquellas pautas y valores que deben guiar las relaciones de todos aquellos que presten sus servicios para la SEM con las diferentes Administraciones Públicas con las que operen, buscando garantizar que la objetividad y profesionalidad sean los ejes vertebradores de estas relaciones, en las que prevalecerán la ética y la neutralidad.

Este compromiso resulta de aplicación a los miembros del Órgano de Administración, directivos y empleados de la compañía y, en general, a todas las personas que presten sus servicios en la misma.

Cualquier decisión tomada en el ámbito de las relaciones con autoridades o funcionarios públicos, deberá respetar las normas internas y externas aplicables y quedará documentada al efecto de su posible control interno o externo.

En particular, la SEM respetará escrupulosamente las normas en materia de contratación; especialmente:

- Velará por el cumplimiento de las condiciones ofertadas en la fase de ejecución del contrato.
- Evitará incurrir en cualquier circunstancia determinante de prohibición de contratar con el sector público.

En todo caso, las relaciones con las distintas Administraciones Públicas, instituciones y autoridades, así como con las personas que las integran, estarán presididas por los más altos estándares de moralidad y ética y guiadas por los principios de objetividad, transparencia y profesionalidad.

### **3.26. Proveedores**

La ética y el respeto presidirán las relaciones con proveedores,. En este sentido, la SEM fomenta la integración de criterios de compra responsable, valorando, al tiempo de seleccionar y contratar a sus proveedores, cuestiones sociales, ambientales y de buen gobierno interno.

Los Empleados respetarán los procedimientos internos en materia de compras, justificándose las decisiones y conservándose la documentación relacionada para su posible fiscalización tanto interna como externa.

Se extremará la diligencia en referencia a la protección de la información confidencial de los proveedores.

### **3.27. Aceptación o solicitud de regalos, comisiones, beneficios personales o retribuciones**

La ética, el respeto y la objetividad presidirán las relaciones profesionales con clientes y proveedores. Dar o recibir regalos e invitaciones a actividades lúdicas puede afectar la objetividad y el criterio, y además puede infringir reglamentos y leyes contra la corrupción y el soborno en casos extremos, por lo que todo Empleado de la Empresa será especialmente diligente y cuidadoso en esta materia.

Bajo ningún concepto la Empresa o los Empleados ofrecerán, solicitarán o aceptarán regalos, favores, invitaciones a actividades lúdicas o cualquier tipo de compensación, ya sea de forma directa o indirecta, de proveedores y clientes, con especial énfasis en autoridades, instituciones o funcionarios, que pudiera influir en la toma de decisiones.

Quedarán exceptuados de esta norma únicamente los obsequios o atenciones de escaso valor, proporcionados y razonables en atención a la práctica laboral. En todo caso, las comidas o cenas de índole profesional quedarán absolutamente prohibidas cuando el precio por comensal supere los 100.-€.

Cualquier duda sobre lo que se incluye en este concepto se consultará con la Unidad de Cumplimiento Normativo.

Los obsequios en metálico están rotundamente prohibidos.

Se prohíben los pagos para agilizar cualquier tipo de tramitación.

Se mantendrá un control exhaustivo y vigilante en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de cualquier tipo de subvención o ayuda.

La SEM no realiza ninguna donación política ni en efectivo ni en especie.

### **3.28. Tratamiento de conflictos de interés**

Las situaciones de conflicto de interés que puedan influir en el desempeño profesional de los Empleados de la SEM serán evitadas.

En este sentido, existe un conflicto de interés cuando una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia externa pueda afectar a los principios de objetividad y profesionalidad que gobiernan en la Sociedad, y al deber de actuar en el mejor interés de la Compañía y sus clientes.



Una situación de conflicto de interés deberá ser siempre comunicada al Superior Jerárquico o a la Unidad de Cumplimiento Normativo.

### **3.29. Desarrollo de otras actividades**

Antes de iniciar el desempeño de cualquier actividad profesional distinta a la habitual, los Empleados de la SEM deberán comunicarlo formalmente a Recursos Humanos o a la Unidad de Cumplimiento Normativo para su autorización.

## **4. APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO**

La Sociedad de Economía Mixta considera que, para conseguir una plena aplicación efectiva del presente Código Ético, es esencial que los principios y normas de actuación recogidos en el mismo sean conocidos y sirvan de base a terceros en sus relaciones con la Sociedad.

### **4.1. Nuestra responsabilidad**

Es nuestra responsabilidad, como integrantes de la Sociedad, aplicar las pautas del presente Código a nuestra conducta individual, promover su aplicación en la organización, contribuyendo a crear una cultura de cumplimiento, evitar y corregir cualquier comportamiento que lo contravenga y trasladar a nuestros superiores, a la Unidad de Cumplimiento Normativo o mediante el Canal de Denuncias toda conducta de la que tengamos conocimiento y que creamos contraria al Código.

### **4.2. Aplicación del Código a terceros**

La Sociedad solicitará a sus colaboradores, proveedores, contratistas, asesores externos o socios comerciales, que formalicen su reconocimiento al presente Código Ético, y su compromiso de respetar y guiarse por los principios y normas de actuación contenidas en el mismo en sus transacciones contractuales o comerciales con la SEM en todo aquello que les sea de aplicación.

En particular, es especialmente relevante que dichos terceros acepten y respeten los principios y normas relativos al cumplimiento de la legislación, confidencialidad, cumplimiento de la normativa de competencia, relaciones con instituciones, autoridades y funcionarios, y política de regalos, comisiones o retribuciones de terceros, sin perjuicio del valor inspirador y orientativo para dichos terceros de los demás valores contenidos en este Código Ético.

En particular, la aceptación por terceros del presente Código Ético en los términos contenidos en el mismo, supone a su vez, de forma automática, la aceptación de que el incumplimiento por los proveedores de las normas de actuación de especial relevancia indicadas en el párrafo anterior, podrá dar lugar, en caso de que así lo estimase oportuno la Sociedad, a la facultad de la Sociedad de Economía Mixta de resolver anticipadamente el respectivo contrato, sin que ello genere derecho de indemnización o compensación alguna en favor del tercero en cuestión.

En Zaragoza, a 11 de marzo de 2021